ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2850-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES – NARIÑO

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA REALIZAR LA "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO COMBINADO CALLE 26 ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 13, BARRIO ASSIVIZA Y SAN JUAN MUNICIPIO DE TÚQUERRES"; de conformidad con los planteamientos técnicos, financieros, económicos y ambientales concertados.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir de EL MUNICIPIO, son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

1. Aportar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($30.000.000), para la ejecución del presente convenio.
2. Recopilar y suministrar el paquete técnico (planos y diseños) asimismo toda la información necesaria para el desarrollo del objeto del proyecto dentro de la jurisdicción del municipio de Túquerres (Nar.). De conformidad al numeral 4.3.1 del presente estudio previo.
3. El municipio realizara bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la RESOLUCIÓN NUMERO 248 y 249 de 2020 y 333 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través de los cuales se adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico", los cuales serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El municipio de Túquerres (N) realizará la debida supervisión de la ejecución de los contratos que resulten del proceso de selección (obra civil e interventoría), manteniendo informado al Departamento de Nariño, de todas las actuaciones que realice frente al sistema de alcantarillado y saneamiento.
4. Garantizar y adelantar la contratación adecuada de los contratos derivados del convenio, así como la recepción técnica y normativa de los mismos. Por lo cual se dispondrá del término de un (1) mes para cargar el proceso de selección por parte del municipio, término que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. En el caso que se requiera gestiones prediales o licencias ambientales adicionales a las ya contempladas para el proyecto, el municipio efectuará consecución de dichas gestiones y la viabilidad de las mismas ante las entidades competentes durante el plazo de ejecución del proyecto.
6. Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal de los contratos derivados del convenio.
7. Apoyar a las administraciones municipales para la Implementación de campañas de gestión social que permitan generar la cultura del ahorro y uso eficiente del agua en la población usuaria del servicio de agua potable y saneamiento básico en los centros poblados objeto de intervención, en el caso que sea requerido.
8. Apertura de una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, exenta de gravámenes, para el manejo de los recursos financieros aportados por el Departamento, denominada "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO COMBINADO CALLE 26 ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 13, BARRIO ASSIVIZA Y SAN JUAN MUNICIPIO DE TÚQUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados al Departamento. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros
9. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el supervisor del convenio (por parte del DEPARTAMENTO) durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del convenio.

10. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones ambientales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total de los contratos derivados del presente convenio.
11. Presentar al Supervisor del Convenio por parte del Departamento de Nariño, los informes de avance que sean requeridos, donde se señale las actividades adelantadas por ésta, con sus respectivos soportes, precisando el estado de los contratos y su porcentaje de ejecución, la inversión de los recursos provenientes del Departamento y en general el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre los recursos del convenio.
12. Dar uso correcto y adecuado a los recursos financieros aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual el departamento de Nariño a través del PDA, adelantará los desembolsos presupuestales a cargo de los recursos propios de la entidad al municipio de Tuquerres, a fin de que este efectúe los pagos correspondientes al avance del proyecto en consideración con los contratos de obra e interventoría, dichos desembolsos presupuestales se efectuaran mediante la suscripción de actas de pago parcial y final del convenio, en donde se determinen las condiciones propias de ejecución del citado proyecto en su contexto de obra civil e interventoría, reportando los recursos tanto del municipio de Tuquerres como del departamento de Nariño, con el fin de efectuar un seguimiento integral a la ejecución del presente convenio.
13. Exigir en los contratos derivados (obra civil e interventoría) del presente convenio, la constitución de garantías que haya lugar de conformidad con el decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, en las cuales se incluirá como beneficiario al Departamento de Nariño.
14. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
16. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II.
17. Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MUNICIPIOS

a) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
b) Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados, cumpliendo para ello las actividades que se requieran dentro de los parámetros legales, establecidos para su desarrollo, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos financieros aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.
d) Atender las recomendaciones y sugerencias que realice el Supervisor del Convenio por parte del Departamento, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
e) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual.
f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
g) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.1.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Aportar la suma de: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2850-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES – NARIÑO

($845.053.665,50) MDA/CTE, para la ejecución del presente convenio. Los recursos financieros deberán destinarse para la celebración de los contratos derivados del presente convenio.

b) Girar el aporte económico al municipio de Túquerres, en la cuenta bancaria que el municipio apertura para tal fin. Según lo determinado en la forma de pago.

c) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.

d) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control del convenio, conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

e) Recibir y revisar los informes de ejecución que presente el municipio de Túquerres, y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.

f) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y certificados de cumplimiento.

g) Realizar la liquidación del convenio en conjunto con EL MUNICIPIO, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

h) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

TERCERA. - VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($875.053.665,50),** para la obra incluido costos de interventoría.

ENTIDAD	VALOR APORTE	DESTINACIÓN	VALOR TOTAL
DEPARTAMENTO	$808.705.215.50	Obra Civil	$808.705.215.50
	$36.348.450	Interventoría	$36.348.450
VALOR APORTAR AL CONVENIO			$845.053.665.50

EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, aporta la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MDA/CTE**

ENTIDAD	VALOR APORTE	DESTINACIÓN	VALOR TOTAL
MUNICIPIO	$30.000.000	Interventoría	$30.000.000
VALOR APORTAR AL CONVENIO			$30.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El convenio se pagará por parte del Departamento de Nariño de la siguiente manera:

Los aportes del Departamento designados para obra se pagarán así:

1. Una vez el contrato por OBRA CIVIL sea adjudicado y se suscriba el Acta de Inicio del mismo, el Departamento realizará un primer desembolso de los aportes para la obra civil a manera de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%), previo visto bueno y aprobación del plan de manejo del anticipo por parte del interventor de la obra.
2. El cien por ciento (100%) de los aportes del Departamento para obra civil, se desembolsarán de manera parcial conforme a las actas de avance del contrato de OBRA CIVIL, a las cuales se les amortizará proporcionalmente el valor del anticipo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por parte de la interventoría y visto bueno del supervisor del Departamento y el Municipio con sus correspondientes informes.

Los aportes del Departamento designados para Interventoría se pagarán de la siguiente manera:

1. El cien por ciento (100%) de los aportes del Departamento para INTERVENTORIA se

desembolsarán de manera parcial conforme a las actas de avance del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del Departamento y del Municipio con sus correspondientes informes.

Los aportes del Municipio designados para Interventoría se pagarán de la siguiente manera:

1. El cien por ciento (100%) de los aportes del Municipio para INTERVENTORIA se desembolsarán de manera parcial conforme a las actas de avance del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del Departamento y del Municipio.

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio e interventor de la obra.
Parágrafo 2: El pago de los recursos presupuestales anteriormente mencionados, no significa la recepción final de las obras objeto del contrato.
Parágrafo 3: En consideración con el avance de la ejecución del proyecto contenida en el cronograma de trabajo y flujo de inversión determinado, se viabilizará el trámite de las citadas Actas Parciales de Obra con corte mensual, en correspondencia con el informe y soportes de ejecución reportada por la interventoría y la supervisión durante el periodo enunciado.
El pago se hará efectivo, una vez verificado el cumplimiento según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras deberán recibirse a satisfacción. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Parágrafo 4: El Departamento no pagara ninguna suma de dinero mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra.

QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos constitutivos de los aportes financieros que el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres, se comprometen a efectuar en virtud del convenio, se ampara en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2022090724	30/09/2022	2.3.2.01.01.001.03.08-40-4003-1400-4003046-2021003520233 - 54231-16-1.2.1.0.00	$893.930.176,0	$845.053.665.50	RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2022000750	14/09/2022	2.3.2.01.01.001.03.08-004.16.124600.1.40.4003.400.020.2021528380037	$30.000.000,0	$30.000.000	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO DE TÚQUERRES

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO realizará la supervisión al Convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE PDA-NARIÑO quien vigilará y supervisará la ejecución del

mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El municipio Túquerres - Nariño, ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo, a través del representante legal del Municipio o a quien éste delegue mediante acto administrativo.

La supervisión de los contratos derivados del presente convenio estará a cargo del municipio de Túquerres.

Los Supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del Convenio.
b) Exigir el cumplimiento del Convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
e) Revisar y aprobar los informes que deban rendir EL MUNICIPIO.
f) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO DE TÚQUERRES.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el municipio.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio, al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
j) Informar y remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de las actas de suspensión y reinicio del Convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación, terminación anticipada o cesión del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio.
n) Verificar como requisito para cada pago por parte del municipio de Túquerres, el supervisor deberá verificar que los Contratista derivados del convenio, se encuentren al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del

depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías en el presente convenio; sin embargo, se considera pertinente exigir la constitución de garantías para el presente convenio.

De este modo, EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES como entidad ejecutora del convenio constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

1.Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

A. Cumplimiento: “El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.” Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

B. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: “Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo”; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

El municipio de Túquerres se obliga a exigir en los contratos derivados (obra e Interventoría), la constitución de garantías en las cuales se incluirá como beneficiario al Departamento de Nariño.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el MUNICIPIO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2850-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES – NARIÑO

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el MUNICIPIO deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1º: El municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el municipio deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Parágrafo 3°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio, el municipio deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 4°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el MUNICIPIO deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Parágrafo 5°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del convenio y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del Convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios LOS MUNICIPIOS actuarán con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de LOS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrán ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligarán a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra de EL MUNICIPIO

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del Convenio.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2850-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES – NARIÑO

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LOS MUNICIPIOS declaran que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS MUNICIPIOS derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO deberán pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago este que deberá entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados en cumplimiento de las obligaciones contractuales o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES: Si EL MUNICIPIO incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL MUNICIPIO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LOS MUNICIPIOS autorizan desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL MUNICIPIO demuestren que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará a EL MUNICIPIO de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse de mutuo acuerdo, en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, que impidan su ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los seis (06) meses

ANEXO CONTRACTUAL **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2850-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES – NARIÑO**
siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución; de los cuales, cuatro (04) meses, se destinaran para efectuar la liquidación bilateral y en caso de desacuerdo o acuerdo parcial, los dos (02) meses posteriores, para efectuar la liquidación unilateral y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, suscripción del acta de inicio y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio y los requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Departamento de Nariño.
VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el municipio de Túquerres Nariño.
VIGÉSIMA DECIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Revisó: JORGE LUIS HIDALGO PASAJE
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA

Proyectó: NATHALIE CONSTANZA PANTOJA MELO
Abogada Componente Jurídico PDA

Revisó: FEDERICO BOLAÑOS
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2022120640

Fecha: 27/12/2022

Tercero: 800099152 **Sucursal:** 001 **Nombre:** MUNICIPIO DE TUQUERRES

Concepto: CONTRATO GN2850-2022
Objeto del contrato AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08-40-4003-1400-4003046-2021003520233-54231-16-1.2.1.0.00	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL/Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas/Mejoramiento del ingreso de agua potable y el suministro de saneamiento básico en el Departamento de Nariño (DP) /Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DIS	2022090724	845,053,665.50

TOTAL: 845,053,665.50

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS JULIAN BUCHELI APRAEZ

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4361902853

PÓLIZA No: 436-47-994000057940 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PASTO** COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
17	02	2023	27	02	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE TUQUERRES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.099.152-9**

DIRECCIÓN: CARRERA 14 CL16 CIUDAD: TUQUERRES, NARIÑO TELÉFONO: 3153037849

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	01/02/2023	01/03/2024	175,010,733.00
ANTICIPO	01/02/2023	01/03/2024	242,611,565.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINSTRTIVO No. No. GN2850-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES - NARIÑO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA REALIZAR LA "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO COMBINADO CALLE 26 ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 13, BARRIO ASSIVIZA Y SAN JUAN MUNICIPIO DE TÚQUERRES.-

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***417,622,298.00	$ ********3,155,623	$****11,000.00	$ ******601,658	$ ********3,768,281

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION	6488	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000436190285

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2679060FFE765A

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
Powered by CamScanner

Banco AV Villas

NIT 860.035.827-5

BANCO AV VILLAS

C E R T I F I C A:

Que el **MUNICIPIO DE TUQUERRES,** identificado con NIT No. 800099152-9 realizó la apertura de la cuenta corriente No. **220100655** denominada **" REPOSICION DE ALCANTARILLADO COMBINADO CALLE 26 ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 13, BARRIO ASSIVIZA Y SAN JUAN MUNICIPIO DE TUQUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** desde el 29 de diciembre de 2022

La cuenta se encuentra activa, está marcada para generar rendimientos financieros y exenta de gravámenes para el manejo de los recursos financieros.

Se firma en Tùquerres a solicitud de los interesados el día 03 del mes de marzo de 2023.

O.F. 220 TUQUERRES VISADO Banco AV Villas

MARIA DEL PILAR PATIÑO P
Gerente oficina 220 Túquerres

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

78062805608

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
08	18	28
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.



APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ MENESES
JUAN FERNANDO

PROFESION
BACHILLER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe atender su presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de residencia con el fin de recibir instrucciones.

78062805608

CT. HAROLD GRANDO RESTREPO
CDTE DIM No 55

12 DIC 96
FECHA EXP